



JG

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TIGERS JOB LTDA Nit. 834000922-1

DEMANDADOS: CONSORCIO LOS ANGELES Nit. 901232397-2

CONSTRUAN S.A.S Nit. 900936919-5

OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS C.C 91.291.293

RADICADO: 2022-00684-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 21 de noviembre de 2022; así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas, pues los oficios de las decretadas, ya fueron remitidos; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados **CONSORCIO LOS ANGELES, CONSTRUAN S.A.S** y **OSCAR ÁNDRES GOMEZ GALVIS**; requerimiento que se realiza conforme al **Art. 317 del CGP**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2022, a los demandados **CONSORCIO LOS ANGELES, CONSTRUAN S.A.S** y **OSCAR ÁNDRES GOMEZ GALVIS**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 2213 de 2022.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: VENCIDO el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZON CAÑAS
JUEZ